

Referencia: Verbal de impugnación de actos de asamblea
Demandante: Javier Castrillón Castro
Demandado: Parcelación Plenitud
Rad. 76001310300820230031300



Auto N° 051

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Rad. 76001 31 03 008 2023 0031300

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por Javier Castrillón Castro contra Parcelación Plenitud; el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA, instaurada por Javier Castrillón Castro contra Parcelación Plenitud; conforme los lineamientos del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos CORRER traslado a la copropiedad demandada por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a la demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP.

CUARTO: Tener como apoderado judicial del demandante al abogado Campo Elías Muñoz identificado con la CC N° 12.965.942 y portador de la tarjeta profesional N° 90.501 del CSJ.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

76001 31 03 008 2023 00313 00